



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



## **23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA **18 DE DICIEMBRE DE 2019**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 7, DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: NO SE PRESENTA PERSONA ALGUNA POR PARTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y, EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.**
- 2.- Justificación de la Sesión Extraordinaria.**
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.**
- 4.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública número 0063200025919.**

**1.- Lista de Asistencia.** Una vez verificado que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:

- i.** Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.
- ii.** Lic. Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGI • DEFENDE • DIRIGE

**2.- Justificación de la Sesión Extraordinaria.** La convocatoria a la sesión extraordinaria se justifica plenamente, tomando en consideración el siguiente motivo:

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia es quien está facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen las Áreas del Sujeto Obligado; razón por la cual, a efecto de determinar lo que en derecho proceda, se debe verificar la información clasificada como confidencial por parte de la Subprocuraduría de Análisis Sistemáticos y Estudios Normativos, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública número 0063200025919.

**3.- Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

**4.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública número 0063200025919.**

- I. El día 09 de diciembre de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de acceso a la información pública, lo siguiente:

*"El pasado 27 de marzo de 2018 la PRODECON emitió un ANÁLISIS SISTÉMICO 3/2018 dirigido al SAT, quiero conocer la respuesta del SAT"*

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficio número **PRODECON/SG/0554/2019**, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Estudios Normativos de la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y de Estudios Normativos, la solicitud de acceso a la información en estudio, al ser la Unidad Administrativa competente para atender la petición, en suplencia por ausencia.
- III. Mediante oficio **PRODECON/SASEN/357/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2019, y recibido al día siguiente por la Unidad de Transparencia, la Unidad Administrativa mencionada en el numeral que antecede, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

[www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx)

Esta foja forma parte integral de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de diciembre de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



"[...]"

*Al respecto, le envío adjunto al presente escrito la versión pública del Informe recaído al Análisis Sistemico 03/2018 radicado bajo el expediente 26-V-B/2017. [...]"*

[Sic]

Además, como lo indicó, acompañó a su respuesta la versión pública del oficio que a continuación se describe, en cuya motivación se señaló expresamente lo siguiente:

No. de Oficio	Motivación
600-01-03-2018-9465	"I. Se eliminan 3 palabras y un código QR relativas a:  Firma electrónica de servidor público, cadena original, sello digital y un código QR. Lo anterior toda vez que se trata de información confidencial, que de divulgarse vulnerarían la intimidad de la persona. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como <b>CONFIDENCIAL</b> , lo que prohíbe su publicidad."

- IV. En términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en la versión pública elaborada por la Subprocuraduría de Análisis Sistemico y Estudios Normativos, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a las versión pública de trato, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de aquella información que fue entregada con el carácter de confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- V. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:



Los datos omitidos en la versión pública de mérito están relacionados con información confidencial, por lo que su divulgación podría afectar la intimidad de la persona; de ahí, que sea procedente su clasificación, atento a las siguientes consideraciones:

a) **Firma electrónica del servidor público.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción XIII, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, una firma electrónica se compone del conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

En ese sentido, es innegable que uno de los principios rectores de la firma electrónica es la confidencialidad; sin que sea óbice a ello, que se trata de la firma electrónica de un servidor público, pues la confidencialidad de ésta garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor; de ahí, que es evidente que reúne los requisitos indispensables para ser considerada información confidencial, y por ende, ser clasificada como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

b) **Cadena Digital, Sello Digital y Código Bidimensional del SAT.-** A fin de esclarecer la clasificación que nos ocupa, conviene traer a colación los siguientes elementos:

Rubros I.A, I.B, I.C y I.D, del "ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016" el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2017 y su última modificación fue publicada en el mismo medio de difusión oficial el 18 de julio de 2017, que a la letra establecen:

- "I. **Del Comprobante fiscal digital por Internet**
- A. **Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.**

(...)

**Descripción**

**Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.**



**Atributos**

**UUID**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	36
<b>Espacio Blanco</b>	en Colapsar
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

(...)

**B. Generación de sellos digitales para Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:**

Cadena Original del elemento a sellar.

Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.

Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.

Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

**Criptografía de la Clave Pública.**

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o confirmación de estar de acuerdo con su contenido, ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que le autor de la firma niegue haber firmado el mensaje)



Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para descryptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de comprobantes fiscales digitales que se encuentran dentro del portal del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

#### Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet, establecida en el Rubro I.A. de este anexo, construida aplicando las siguientes reglas.

#### Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
  - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.



7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <ComplementoConcepto> se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del ComplementoConcepto.
10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

**Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa en el apartado correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales, complementos y del timbre fiscal digital del SAT, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

**Generación del Sello Digital**

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I. Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en  $2^{256}$ , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provoca una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.

a. SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo con la entrada previa.

II. Con la clave privada correspondiente al certificado digital del firmante del mensaje, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada sólo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobrescritura de secuencias binarias alteradas de "unos" y "ceros".

III. El resultado es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que debe traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes forman parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

(...)

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.



Las representaciones impresas de los dos tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code), usando la capacidad de corrección de error con nivel mínimo M, descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

- a) Debe contener los siguientes datos en la siguiente secuencia:
1. La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
2. Número de folio fiscal del comprobante (UUID).
3. RFC del emisor.
4. RFC del receptor.
5. Total del comprobante.
3. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante.

Donde se manejan / caracteres conformados de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Parameter, Description, and Value. Rows include URL, Id (UUID), Re (RFC Emisor), Rr (RFC Receptor), Tt (Total), Fe (Sello digital), and Total de caracteres (198).

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

Ejemplo:

https://sat.mx/detallecfdi.aspx?&id=ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393f0f44&fe=MVCOrdw%3D&re=XAXX010101000&rr=XAXX010101000&tt=123456789012345678.123456

El código de barras bidimensional debe ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. Ejemplo:



Handwritten blue mark resembling the number 26.

2.75 cm

Handwritten blue mark resembling a stylized 'f'.



**E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet**

**Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación,

1. Información del nodo Comprobante
  - a. Version
  - b. Serie
  - c. Folio
  - d. Fecha
  - e. FormaPago
  - f. NoCertificado
  - g. CondicionesDePago
  - h. Subtotal
  - i. Descuento
  - j. Moneda
  - k. TipoCambio
  - l. Total
  - m. TipoDeComprobante
  - n. MetodoPago
  - o. LugarExpedicion
  - p. Confirmacion
2. Información del nodo CFDIRelacionados
  - a. TipoRelacion
  - b. Información de cada nodo CFDIRelacionado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
    - a. UUID
3. Información del nodo Emisor
  - a. Rfc
  - b. Nombre
  - c. RegimenFiscal
4. Información del nodo Receptor
  - a. Rfc
  - b. Nombre
  - c. ResidenciaFiscal
  - d. NumRegIdTrib
  - e. UsoCFDI
5. Información de cada nodo Concepto  
*nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Concepto relacionado*
  - a. ClaveProdServ
  - b. Noidentificacion
  - c. Cantidad
  - d. ClaveUnidad
  - e. Unidad
  - f. Descripcion
  - g. ValorUnitario
  - h. Importe
  - i. Descuento
  - j. Impuestos Traslado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
    - a. Base
    - b. Impuesto
    - c. TipoFactor
    - d. TasaOCuota
    - e. Importe
  - k. Impuesto Retencion *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
    - a. Base
    - b. Impuesto
    - c. TipoFactor

✂  
0



- d. TasaOCuota
- e. Importe
- l. InformacionAduanera *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
  - a. NumeroPedimento
- j. Información del nodo CuentaPredial
  - a. Numero
- k. Información del nodo ComplementoConcepto de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.
- l. Información de cada nodo Parte *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Parte relacionado*
  - a. ClaveProdServ
  - b. Noldentificacion
  - c. Cantidad
  - d. Unidad
  - e. Descripcion
  - f. ValorUnitario
  - g. Importe
- h. InformacionAduanera *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera*
  - a. NumeroPedimento
- 6. Información de cada nodo Impuestos:Retencion *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Retención relacionado*
  - a. Impuesto
  - b. Importe
- 7. Información del nodo Impuestos.
  - a. TotalImpuestosRetenidos
- 8. Información de cada nodo Traslado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Traslado relacionado.*
  - a. Impuesto
  - b. TipoFactor
  - b. TasaOCuota
  - c. Importe
- 9. Información del nodo Impuestos.
  - a. TotalImpuestosTrasladados
- 10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
- 11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.
- 12. Información del nodo Complemento de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C. (...)"

De la cita que precede se puede observar que la Cadena Original, el Sello Digital y el Código de barras bidimensional, plasmados en el oficio 600-01-03-2018-9465, se encuentran directamente relacionado con la integridad, autenticidad y certidumbre de origen de éstos.

Y que dichas series alfa-numéricas y/o algoritmos se encuentran conformados por diversos elementos propios del emisor; de ahí, que resulta procedente la clasificación de los referidos datos como información confidencial, con fundamento en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



000006

Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese orden de ideas y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, responsable de la misma y de la elaboración de la versión pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha Unidad Administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de la misma, en virtud de que la firma electrónica del servidor público, la cadena original, el sello digital y el código QR que obran en el oficio número **600-01-03-2018-9465**, mediante el cual se rindió el informe requerido en el análisis sistémico 3/2018, es información confidencial, como ha quedado expuesto; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la versión pública que acompaña a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos a la firma electrónica del servidor público, la cadena original, el sello digital y el código QR que obran en el oficio número **600-01-03-2018-9465**, mediante el cual se rindió el informe requerido en el análisis sistémico 3/2018; en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA POR MAYORÍA** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa a la firma electrónica del servidor público, la cadena original, el sello digital y el código QR que obran en el oficio número **600-01-03-2018-9465**, mediante el cual se rindió el informe requerido en el análisis sistémico 3/2018; en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

 Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**SEGUNDO.-** Se **APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, omitiendo la información confidencial contenida en la misma.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

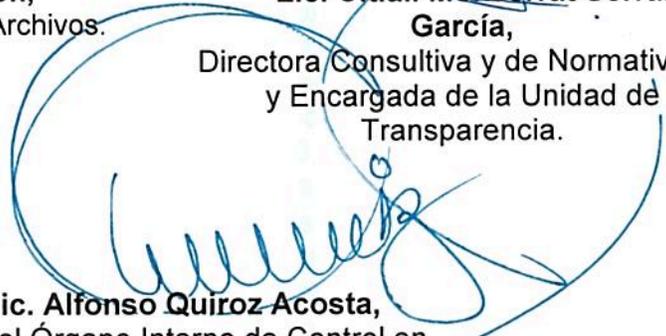
No habiendo más que manifestar, siendo las 15:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sin representación,  
Área Coordinadora de Archivos.

  
Lic. Citlali Monserrat Serrano  
García,

Directora Consultiva y de Normatividad  
y Encargada de la Unidad de  
Transparencia.

  
Lic. Alfonso Quiroz Acosta,  
Titular del Órgano Interno de Control en  
la PRODECON.

Elaboró: KECC